

ORDENANZA N° 648/2023

VISTO:

La necesidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad para lo cual esta Comuna se compromete a ejecutar la OBRA: **“CORDÓN CUNETAS Y MEJORADO EN CALLES”** en la localidad de **CAFFERATA**, durante el ejercicio del año 2023, de acuerdo al Cómputo y Presupuesto realizado por Vialidad y;

CONSIDERANDO:

Que los términos del Convenio y el Presupuesto ofrecidos por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de las obras a realizar por la Comuna son razonables y compensan las inversiones a su cargo;

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio para lo cual es conveniente otorgar facultades al Presidente de la Comuna de **CAFFERATA** para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento como también a percibir el monto que se establezca;

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Comuna;

Que la ejecución de la obra brindará beneficios imponderables a todos los habitantes de la zona;

POR ELLO

**LA COMISIÓN COMUNAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Apruébese la formalización de un Convenio entre esta Comuna y la Dirección Provincial de Vialidad para lo cual esta Comuna se compromete a ejecutar la OBRA: “CORDÓN CUNETA Y MEJORADO EN CALLES” de la localidad de CAFFERATA, durante el ejercicio del año 2023, de acuerdo al Cómputo y Presupuesto realizado por la Dirección Provincial de Vialidad.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a su Presidente Comunal, el Sr. Joan Franco Stramesi, D.N.I. N° 38.817.681 a suscribir el respectivo Convenio como también a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo y la percepción del monto establecido.

ARTÍCULO 3º: Apruébese la inversión que deberá realizar la Comuna de acuerdo a la Ley N° 2.439.

ARTÍCULO 4º: Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Comuna de CAFFERATA a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiera ocasionar el incumplimiento del Convenio.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, archívese.